CLÁUSULADO DEL CONVENIO SDE-001-2024 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIO DE DESARROLLO ECÓNOMICO Y AGROINDUSTRIAL Y LA FEDERACIÓN GANADERA DE CÓRDOBA – GANACOR.

Entre los suscritos a saber: de una parte FEDERACION GANADERA DE CORDOBA GANACOR, identificada con NIT: 800001593-2, representada legalmente por el señor HUMBERTO ANTONIO LORA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.714.448 , constituida por documento privado del 02 de mayo de 1997 de la Gobernación de Córdoba, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 1997, con el No. 549 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en Montería, entidad que en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará, **GANACOR** y de la otra parte **EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA,** NIT. No. 800.140.616-9, entidad representada en este acto por **IVAN DARIO NADER DIAZ,** mayor de edad, identificado con la cédula No. 80.063.049 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL** del departamento de Córdoba, lo cual se acredita mediante Decreto No 072 del 15 de enero de 2024, y acta de posesión del 18 de enero de 2024 y con delegación de funciones de contratación en la Gobernación del Departamento de acuerdo con Decreto No.00209 del 15 de marzo de 2024, documentos que se adjuntan y hacen parte integral de la presente minuta, que en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DEL FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESARIOS, GANADEROS, AGRICULTORES, COMERCIANTES Y EMPRENDEDORES DENTRO DEL MARCO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA FERIA NACIONAL GANADERA Y AGROINDUSTRIAL DE CÓRDOBA CON LA EXPOSICIÓN DE SUS PRODUCTOS Y OFERTAS EN LA FERIA. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del convenio es indeterminado, pero determinable, teniendo en cuenta las actividades del mismo (recaudo y comercialización), por lo tanto, para todos los efectos fiscales de este convenio se determina el valor del mismo en CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).

El valor de contrapartida por parte del Cooperante para el presente convenio será del 30% de su aporte en dinero, es decir, DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($16.451.702) MCTE, de acuerdo con su propuesta.

El COOPERANTE deberá tener en cuenta que el valor de su aporte debe comprender los recursos en efectivo, que deba asumir en razón a los descuentos por impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Por lo tanto, con el propósito de cumplir con el proyecto propuesto en el Plan de Desarrollo Departamental se concertó con la FEDERACION GANADERA DE CORDOBA GANACOR, la consolidación de un convenio para la participación y apoyo en la promoción a productos turísticos y artesanales en la Feria GANADERA en su versión 2024.

Aportes en especie:
Aportes del DEPARTAMENTO DE CORDOBA: La gobernación dispondrá dentro del Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz, espacio para la ubicación de 1036stands comerciales con las especificaciones que se detallan en el anexo técnico 1 del presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente.

CLÁUSULA TERCERA –PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso sin superar la vigencia 2024.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONVENIO- OBLIGACIONES GENERALES DE LA FEDERACION GANADERA DE CORDOBA- GANACOR

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir todas las actas que se generen en el desarrollo del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto.
3. Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio.
4. Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.
5. Presentar a la finalización del convenio un informe financiero en el cual se detalle los ingresos y gastos con ocasión de la suscripción del mismo, con sus respectivos soportes y evidencias, bancarias.
6. Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FEDERACION GANADERA DE CORDOBA - GANACOR

La Federación Ganadera de Córdoba - GANACOR se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

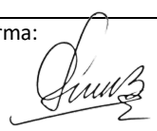
1. Realizar toda la operación comercial de la Sexagésima Segunda Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba mediante la venta de 103 stands dispuestos en el Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz, de acuerdo con las especificaciones técnicas y valores establecidos en el anexo 1 del presente estudio previo.
2. Realizar el recaudo del dinero por concepto de venta de stands y espacios publicitarios el cual deberá consignarse a una cuenta bancaria a nombre de GANACOR con destinación específica para los gastos de la feria ganadera.
3. Garantizar los pagos de todos los bienes y servicios que se requieran para el desarrollo de este convenio según lo establecido en el anexo 1, denominado documento técnico del presente estudio previo, en conjunto con el supervisor.
4. Presentar un informe financiero y contable detallado de los recaudos producto de la comercialización descrita en el numeral anterior, de conformidad con los requerimientos del supervisor.
5. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos de la cuenta especifica, a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba.
7. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
8. Presentar los informes establecidos en el convenio.
9. Aportar el equivalente al 30% del valor del convenio en bienes y servicios para su ejecución y desarrollo.
10. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

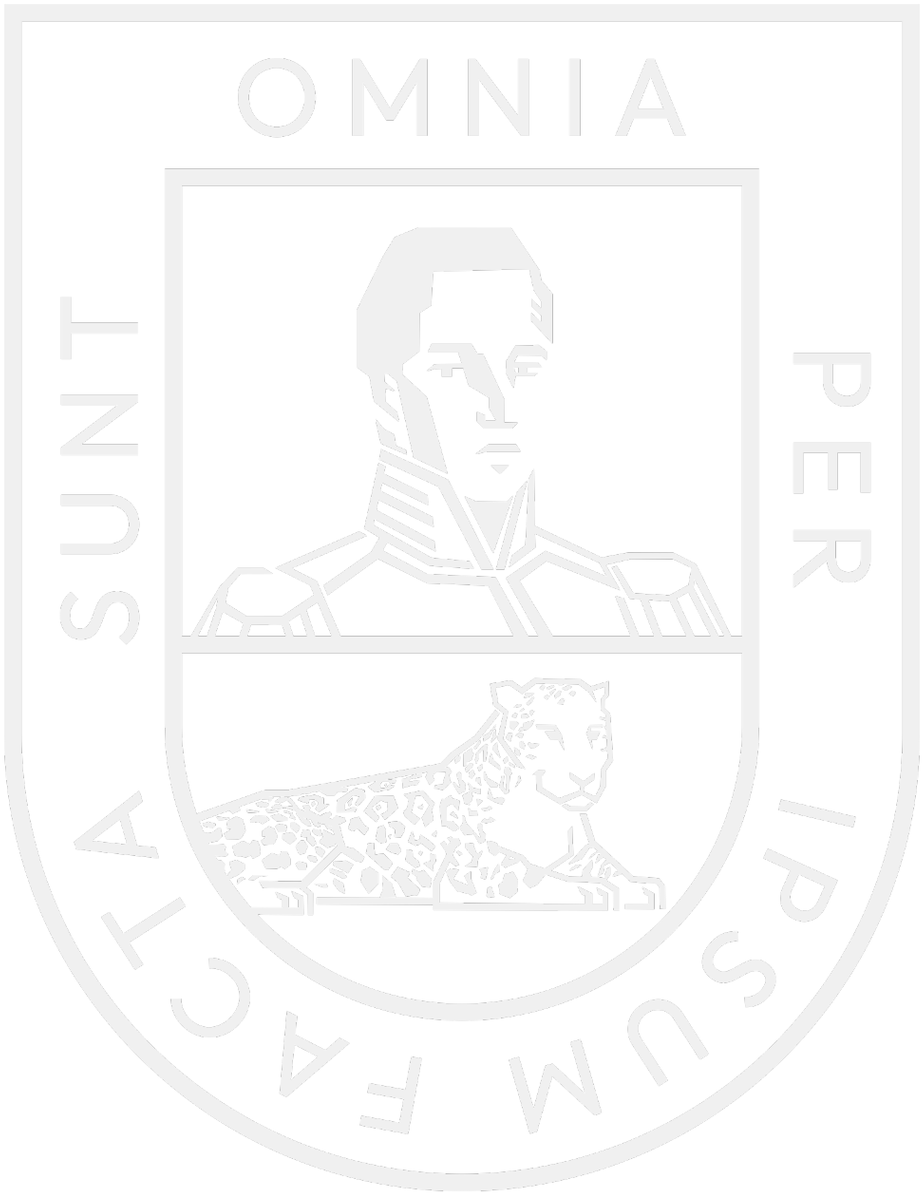
1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del COOPERANTE los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el informe de cumplimiento correspondiente.
4. Suscribir con el COOPERANTE las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el COOPERANTE.
6. Requerir al COOPERANTE para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA –SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se designará como supervisor de la ejecución del convenio al SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL, o a quien se designe, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL COOPERANTE y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍA**: EL COOPERANTE, dentro de los 2 días siguientes a la firma del convenio, tendrá que constituir en favor del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA como garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: **a) cumplimiento del convenio,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de este y seis meses más en todo caso hasta la liquidación. y **b) calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de este y seis meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **c) el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más **CLÁUSULA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** se podrá suspender la ejecución del convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, para ello el Cooperante se obliga a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACIÓN BILATERAL**: las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el convenio en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el COOPERANTE y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA NOVENA- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este convenio se celebra en consideración a la calidad de EL COOPERANTE y por lo tanto El COOPERANTE no podrá ceder el convenio ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL COOPERANTE, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD:** EL COOPERANTE, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente convenio e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA– PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado

con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El COOPERANTE tendrá un plazo de un (1) día hábil para la legalización del convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA IMPUESTOS-.** Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Convenio, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020, Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021 y en la Resolución No. 08374 de fecha 28 de diciembre de 2021, los cuales deberán pagarse por el asociado sobre el valor convenido para efectos fiscales de este convenio, las cuales se describen a continuación:
Las estampillas del orden departamental con las siguientes:
Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios. El término para la liquidación del convenio será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de final. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del convenio, el COOPERANTE deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Por medio de esta cláusula el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las Leyes, especialmente la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, y que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIÓNAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL COOPERANTE**.** Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIDAD:** EL COOPERANTE se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente con. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
Nombre: Diana Ospino Bárcenas	Nombre: Carmen Montesino Genes	Nombre: Iván Darío Nader Díaz
Cargo: Contratista DAC	Cargo: Directora Administrativa de Contratación	Cargo: Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial
Firma: 	Firma: 	Firma: 

1 "Por medio de la cual se reajustan las tarifas de las rentas tributarias del Departamento de Córdoba para la vigencia 2022"



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co